



## **Resolución de la Oficina de Administración N° 234-2022-ITP/OA**

Lima, 14 de octubre de 2022

### **VISTOS:**

La Resolución de la Oficina de Administración N° 09-2022-ITP/OA de fecha 01 de febrero del 2022 emitido por la Oficina de Administración, el Informe N° 493-2022-ITP/OA-TESO de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por la Coordinación de tesorería y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica CITE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001- 2011- EF/77.15, la Caja Chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, tesorería ha realizado el análisis y evaluación a la movilidad local, debido al incremento y costo de vida que está atravesando el país, por lo que mediante Informe N° 493-2022-ITP/OA-TESO de fecha 11 de octubre de 2022, sugiere incrementar el monto por alimentación a los servidores civiles y el tarifario por concepto de movilidad local (sede central). En virtud a ello, indican que es necesario realizar cambios en los numerales; 7.6, 8.10.2, de la Directiva DIR 001-2022/ITP/OA, los cuales se reflejarán en la Resolución para la modificación de la directiva vigente de tesorería del Instituto Tecnológico de la Producción del año fiscal 2022,

Puntos propuestos a modificar:

**DICE:**

**7.6 Prohibición de gasto de la Caja Chica.**

f) Pago de tasas, impuestos o multas a organismos del estado.

**MODIFICACIÓN:**

**7.6 Prohibición de gasto de la Caja Chica.**

f) Pago de impuestos o multas a organismos del estado.

**DICE:**

**8.10.2 Gastos por concepto de movilidad y alimentación**

a) Movilidad local

a.1) El importe por movilidad local, se otorga para atender comisiones de servicios locales sólo a los/las servidores/as civiles del ITP que se desplacen en el desarrollo de sus labores oficiales, utilizando el **Anexo 5** y de acuerdo al lugar de destino e importe establecido en el **Anexo 6**, para el caso de la Sede Central, priorizando el transporte público y siempre que se sustente la no disponibilidad de vehículos oficiales.

**MODIFICACIÓN:**

**8.10.2 Gastos por concepto de movilidad y alimentación.**

a) Movilidad local

a.1) El importe por movilidad local, se otorga para atender comisiones de servicios locales sólo a los/las servidores/as civiles del ITP que se desplacen en el desarrollo de sus labores oficiales, utilizando el **Anexo 5** y de acuerdo al lugar de destino e importe establecido en el **Anexo 6**, para el caso de la Sede Central, priorizando el transporte público y siempre que se sustente la no disponibilidad de vehículos oficiales dentro del horario laboral.

**DICE:**

**8.10.2 Gastos por concepto de movilidad y alimentación**

b) Movilidad local y alimentación por labores extraordinarias.

b.4) Se reconocerá el consumo de alimentos por el importe máximo de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 soles con 00/100 Soles), previa presentación del comprobante de pago y con una permanencia mínima de cuatro (4) horas fuera de la jornada laboral, en días laborables.

**MODIFICACIÓN:**

**8.10.2 Gastos por concepto de movilidad y alimentación**

b) Movilidad local y alimentación por labores extraordinarias

b.4) Se reconocerá el consumo de alimentos por el importe máximo de S/ 45.00 (Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), previa presentación del comprobante de pago y con una permanencia mínima de cuatro (4) horas fuera de la jornada laboral, en días laborables y días no laborables.

Que, asimismo, el área de tesorería en el informe referido en párrafo superior indica que, mediante Resolución de la Oficina de Administración, debería haber una modificación del Anexo 06 de la Directiva 001-2022-ITP/OA, correspondiente al tarifario por concepto de movilidad local, siendo los montos los las modificatorias de la siguiente manera:

#### ANEXO 6

#### FORMATO: TARIFARIO POR CONCEPTO DE MOVILIDAD LOCAL (SEDE CENTRAL)

#### Del ITP – Local San Isidro a los distritos de Lima Metropolitana y el Callao:

Lugar del Destino	Importes Máximos (Ida y vuelta)	
	Servicio Público (Soles)	Taxi (Soles)
Ventanilla, Callao, Bellavista, Carmen de la Legua, La Perla, La Punta.	25.00	70.00
Puente Piedra, San Martín de Porres, Los Olivos, Comas, Carabayllo, Independencia, Ancón, Santa Rosa.	18.00	60.00
Breña, Rímac, Cercado de Lima, La Victoria, Jesús María, Magdalena, San Miguel, Pueblo Libre, El Agustino	15.00	40.00
Lince, Miraflores, San Luis, San Borja, Surquillo.	10.00	30.00
San Isidro.	8.00	20.00
Santa Anita, La Molina, Santiago de Surco, Ate, San Juan de Miraflores, Barranco, Chorrillos.	25.00	60.00
Lurín, Chosica, Chaclacayo, Cieneguilla, Pachacámac, San Juan de Lurigancho, Villa María del Triunfo, Villa El Salvador.	40.00	70.00

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la precitada Resolución Directoral, dispone que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 09-2022-ITP/OA de fecha 01 de febrero de 2022, la Oficina de Administración resolvió, entre otros; autorizar a la Responsable de Tesorería la entrega de fondos de la Caja Chica de los servidores responsables de la Sede Central y de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica.

Con la visación del Responsable de Tesorería; y,

Que, De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005- 2016-PRODUCE; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución n Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias; y, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y modificatoria;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar la Directiva DIR-001-2022-ITP/OA, denominada "Administración, Control y Supervisión de la Caja Chica del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobada mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 09-2022-ITP/OA de fecha 01 de febrero de 2022, de acuerdo a los cambios indicados por el área tesorería en el Informe N.° 493-2022-ITP/OA-TESO de fecha 11 de octubre de 2022.

**Artículo 2.-** Mantener la vigencia y validez legal de la Directiva DIR-001-2022-ITP/OA de la de fecha 01 de febrero del 2022, en sus demás extremos.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Tesorería.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese.

**JOAN ALBERTO MONTERO DIAZ**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Instituto Tecnológico de la Producción



Firmado digitalmente por  
CRUZADO DAVILA Abel Manuel  
Martín FAU 20131369477 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.10.2022 10:14:59 -05:00